CONTRATO NO:	**2140**	**FECHA**	**04 DE NOVIEMBRE DE 2026**
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA		
NIT:	838.000.096-7		
CONTRATISTA:	**DANIELA LISETH CESPEDES ROMERO**		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.014.220.269		
VALOR DEL CONTRATO:	**TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 13.224.000)**		

Entre los suscritos a saber, **ELKIN DARIO DEL VALLE GARCES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.112.468 expedida en Medellín Antioquia, en su calidad de **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR** de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA** y como tal representante legal y administrador de la Entidad, designada mediante Resolución **No.2026420000009783-6 del 21 de octubre de 2026** expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, facultado para contratar por la ordenanza No. 064 del 21 de noviembre de 1995 y de conformidad con lo previsto en el manual de contratación de la Entidad, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **DANIELA LISETH CESPEDES ROMERO** identificado(a) con C.C. No. **1.014.220.269**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 22 numeral 1 y artículo 23- 23.1 numeral 5 del Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 0998 del 24 de Diciembre de 2025, publicado el día 28 de enero del 2026, dejando expresa constancia que se celebra bajo la modalidad de Selección Directa por tratarse del ejercicio de una actividad específica, y al no existir personal de planta que pueda efectuarla.

El presente contrato se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación:

CLÁUSULAS	
1) OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERIA PARA LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE LOS SERVICIOS HABILITADOS DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, SEDE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO NARIÑO**
2) PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del presente contrato será hasta de un (01) mes y veintisiete (27) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, los cuales se ejecutarán hasta el 31 de diciembre de 2026.
3) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Específicas: **1.** Aplicar y velar por el adecuado cumplimiento del proceso de enfermería. **2.** Realizar TRIAGE en caso de estar cumpliendo con sus actividades en el servicio de urgencias. **3.** Liderar la revista de enfermería diariamente para identificar las necesidades del paciente y definir el plan de enfermería para brindar cuidado directo según esta valoración. **4.** Recibir y entregar turno con el personal auxiliar de enfermería con el servicio limpio, organizado y con las órdenes médicas cumplidas

de acuerdo con cada turno, pasando revista a todos los pacientes, con el fin de informar las novedades de estos.

5. Mantener el Kardex de enfermería con la información actualizada del paciente, así como los procedimientos realizados, medicamentos administrados, suspendidos, interconsultas o laboratorios pendientes.
6. Preparar, registrar y administrar los medicamentos al paciente según prescripción médica, conforme a lo establecido en los 15 correctos.
7. Participar de la ronda médica del servicio de urgencias y de hospitalización de acuerdo con el cuadro de actividades asignado.
8. Apoyar la implementación y sostenibilidad de la Política de Humanización en los servicios de la E.S.E. para generar cambios en los comportamientos y actitudes de los colaboradores, promoviendo el bienestar integral a partir del trato humanizado.
9. Realizar el recibo, suministro, control y, en caso tal, efectuar la devolución de los medicamentos, registrando los datos adecuadamente para garantizar la correcta facturación de estos.
10. Organizar, asignar, delegar y supervisar las actividades del personal auxiliar de enfermería.
11. Realizar actividades de planeación, ejecución y acompañamiento de los planes de desarrollo de la unidad.
12. Organizar la historia clínica, elaborar el Kardex de enfermería y las tarjetas de medicamentos.
13. Coordinar la ejecución de las actividades relacionadas con los servicios de enfermería a su cargo (hospitalización, urgencias, cirugía, consulta externa y/o promoción y mantenimiento).
14. Ejecutar el proceso de atención de enfermería en los pacientes hospitalizados, mejorando la calidad de prestación del cuidado.
15. Auditar y realizar seguimiento a las auxiliares de enfermería teniendo en cuenta las actividades asignadas.
16. Participar en la implementación de la Resolución 3280 de 2018, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal, de acuerdo con los protocolos y guías de atención establecidos en la E.S.E. y demás normas que la modifiquen o adicionen.
17. Llevar control estricto de las bases de datos de los programas de promoción y prevención y entregar oportunamente la información de los procesos establecidos en la E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia.

	18. Hacer seguimiento a las matrices de programación de Promoción y Mantenimiento de las diferentes aseguradoras y crear estrategias para que estas se cumplan y se tengan coberturas adecuadas. **19.** Apoyar la actualización de protocolos institucionales de acuerdo con el perfil epidemiológico del área en la que se encuentre. **20.** Apoyar la realización o actualización de los procesos y procedimientos del servicio en el que se encuentre. **21.** Velar por el cuidado, organización y limpieza de los equipos biomédicos y la dotación hospitalaria según el inventario de cada servicio. **22.** Reportar y diligenciar en su respectivo formato los daños o solicitudes de arreglo de cada servicio de acuerdo con lo evidenciado en cada turno. **23.** Cumplir con la lista de chequeo de entrega y recibo de turno de acuerdo con lo establecido por el procedimiento y evidenciado en cada turno. **24.** Reportar los eventos o incidentes ocurridos en cada servicio en su respectivo formato para su trazabilidad, notificación y análisis. **25.** Cumplir con los protocolos, procesos y procedimientos institucionales para la atención y cuidado de enfermería. **26.** Apoyar la realización de brigadas, servicios extramurales y demás requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud programados por la E.S.E. **27.** Apoyar y asistir a las capacitaciones programadas por la E.S.E. de acuerdo con el horario establecido en su cuadro de actividades, estando en pre-turno o pos-turno. **28.** Realizar la verificación de insumos y medicamentos de acuerdo con la apertura del carro de paro, dejando constancia en el libro y diligenciando los formatos de control establecidos. **29.** Realizar la verificación de insumos y medicamentos de acuerdo con la apertura del kit de violencia sexual y emergencia obstétrica, dejando constancia en el libro y diligenciando los formatos de control establecidos. **30.** Revisar el programa de la ambulancia (necesidades, revisión, inventario, habilitación de la ambulancia) y hacer el reporte al líder encargado del proceso. **31.** Hacer uso racional y adecuado de los insumos y medicamentos de uso hospitalario. **32.** Participar en los procesos relacionados con la seguridad del paciente. **33.** Cumplir con la ética profesional de acuerdo con el manual y la Resolución 1995 de 1999.

34. Cumplir con el adecuado diligenciamiento y control de los libros de registro de cada servicio, sin tachones, enmendaduras ni espacios en blanco, con letra clara y legible.

35. Contribuir al logro de las metas de prestación de servicios descritas en los contratos celebrados entre el hospital y las EAPB, en el marco de las actividades realizadas.

36. Garantizar el uso adecuado de los bienes y recursos del hospital en concordancia con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019.

37. Abstenerse de recibir dinero o realizar cobros particulares por servicios incluidos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Cumplir con el cuadro de actividades y las disponibilidades asignadas por su líder a cargo y, en el momento de solicitar algún cambio, hacerlo de manera anticipada y con el respectivo formato de aprobación.

38. Las demás que por naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor del mismo y/o Agente Especial Interventor de la entidad.

Generales:

El contratista además de las establecidas en el alcance del objeto deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Presentarlos informes sobre las actividades desarrolladas con oportunidad y periodicidad requerida con sus respectivos soportes en medio digital y/o ubicación de la evidencia.
3. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA.
4. Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, para el cumplimiento de sus obligaciones y deben ser devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato. De igual forma, se obliga a no cargar y/o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA software ilegal, en caso contrario asumirá la responsabilidad civil y penal que de este hecho se derive.
5. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estima la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA.
6. En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de equipos, elementos y en general de cualquier bien que la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA le haya suministrado al Contratista para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá

reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncio ante la autoridad competente.

7. Cumplir con los pagos de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad legal vigente, en cuanto a sus montos y periodicidad con el fin de quedar al día con la Entidad.
8. Apoyar la Elaboración y presentación de los informes de productividad, gestión y demás al órgano funcional que realice el proceso de planeación estratégica, así como a los diferentes entes de control con la eficacia y oportunidad requerida.
9. Informar oportunamente a la entidad contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
10. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST.
11. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), artículo 2.2.4.2.2.16, del decreto 1072 de 2015.
12. Participar de las diferentes reuniones, actividades y capacitaciones programas por los directivos o el líder de procesos.
13. Cumplir con las políticas y directrices encomendadas por la Gerencia de la Institución.
14. Para el último pago el Contratista deberá entregar todo tipo de documentos recibidos y creados en el área, como expedientes o archivos a su cargo y el Inventario de los documentos a su cargo y entregar el inventario de bienes entregado por la entidad para el desempeño de sus actividades.
15. Colaborar con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)
16. Cumplir con las actividades del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano PAAC de acuerdo con su competencia.
17. Participar y contribuir con el cumplimiento del código de integridad de la Entidad.
18. Participar y contribuir con las Políticas, Planes, Programas y Proyectos que implemente la Entidad en el desarrollo de sus actividades contractuales.
19. Asistir a los programas de inducción y reinducción programados por la Institución.
20. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
21. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
22. participar y contribuir en las actividades necesarias para el proceso de acreditación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA.

	23. Radicar las cuentas de cobro, dentro de los cinco (05) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: a). Comprobante de pago de seguridad social; b). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. c). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. d) Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. e) Cuenta de cobro (factura o factura equivalente). 24. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y la información de hoja de vida. 25. Identificar los riesgos del Hospital y las posibles consecuencias de estos, ubicar el subsistema, tipo y subtipo de riesgos a los que su proceso y procedimientos ayuda a controlar. (Aplica solo para los líderes de procesos). 26. Adoptar medidas adecuadas y eficaces para mitigar y gestionar los riesgos identificados. (Aplica solo para los líderes de procesos). 27. Utilizar la información generada en los subsistemas de gestión de riesgos para tomar decisiones. (Aplica solo para los líderes de procesos). 28. Revisar y dar visto bueno al informe de actividades presentado por su equipo de trabajo, antes de ser aprobado por el respectivo Supervisor de los contratos y hacer seguimiento al trámite de las cuentas de cobro presentadas. (Aplica solo para los líderes de procesos). 29. Estructurar, presentar, hacer seguimiento y evaluar los planes del Decreto 612 de 2018, plan de acción anual por proceso (PAA) y los planes y programas del Sistema obligatorio de la garantía de la calidad (SOGC) que estén bajo su responsabilidad, o en los demás planes en que haga parte su proceso. (Aplica solo para los líderes de procesos). 30. Gestionar los indicadores que le sean asignados a su proceso, que incluya su formulación y ajustes, captura de datos, análisis y mejora continua. (Aplica solo para los líderes de procesos).
4) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

	6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Es responsable por los daños y/o pérdidas que ocasione a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA en la ejecución del objeto del presente Contrato, con ocasión a los bienes muebles que le sean asignados para el desarrollo de su objeto contractual. **8.** Se somete a aceptar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, recibir una serie de instrucciones de sus superiores y a reportar informes sobre sus resultados, esto con el fin de poder coordinar la realización de sus actividades, lo anterior con base en la **SUJ-025-CE-S2-2021.**
5) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL	1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2) Proporcionar la información y los elementos e insumos que el contratista requiere para la correcta ejecución del contrato. 3) Supervisar el presente contrato de conformidad con la ley. 4) Pagar al CONTRATISTA las sumas acordadas en las condiciones previstas en el contrato, previa entrega de informe de actividades del periodo y demás soportes, para que en acuerdo al flujo y/o disponibilidad de caja de la Entidad se realice el respectivo desembolso de las sumas adeudadas 5) En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA reconocerá gastos de viaje, manutención y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución que expida la entidad para cada vigencia, previo acto administrativo expedido por el Gerente o en quien se delegue. 6) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 7) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, AMAZONAS, en desarrollo o con ocasión del contrato. 8). Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6) DERECHOS DEL CONTRATISTA	Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 8 del presente Contrato.
7) RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	**1.** Procurar el cuidado integral de su salud; **2.** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; **3.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; **4.** Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; **5.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **6.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del presente Contrato. De igual forma, será responsable por los daños y/o pérdidas que ocasione a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA en la ejecución

	del objeto del presente Contrato, incluyendo los bienes muebles que le sean asignados para el desarrollo de su objeto contractual. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor por los daños y/o pérdidas ocasionadas a la ESE HOSPITAL de cualquier suma que le sea atribuible. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
8) VALOR Y FORMA DE PAGO	El contratante pagará al contratista la suma **TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 13.224.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP 3535 de 2026, de la siguiente forma: **A.** Un primer (01) pago por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($6.264.000),** correspondiente a veintisiete (27) días de las actividades realizadas en el mes de noviembre de 2026; dicho pago, se realizará previo cumplimiento de los requerimientos legales exigidos para la ejecución del contrato y la presentación del informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor en acta parcial. **B.** Un segundo (02) pago, por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($6.960.000)** M/CTE, correspondientes a las actividades realizadas en el mes de **diciembre de 2026**; dicho pago, se realizará previo cumplimiento de los requerimientos legales exigidos para la ejecución del contrato y la presentación del informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor en actas parciales y final de cumplimiento **Nota 1:** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, el valor a pagar será proporcional a los días y actividades debidamente ejecutadas durante el periodo a cancelar. **Parágrafo 1:** El contratante pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor o interventor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes o que se generen para el cumplimiento del objeto del contrato. LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA pagará al Contratista el valor estipulado en el contrato, previa presentación de informe de actividades, debidamente acompañada de los soportes como los siguientes documentos: **a.** Para el primer pago deben presentar copia del contrato, CDP (certificado de disponibilidad presupuestal), RP (Registro presupuestal), Certificado bancario y Rut actualizado. **b**. Certificación expedida por el supervisor del contrato (formato establecido por la entidad), en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto contractual.

	c. Acreditación de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales. **d.** Informe de actividades realizadas con soportes cuando se requiera y con ubicación de evidencias de actividades realizadas. **e**. En el último pago el contratista debe entregar al supervisor del contrato, todo tipo de documentos recibidos y creados en el área, como expedientes o archivos a su cargo y el Inventario de los documentos a su cargo y entregar al Profesional Universitario de Recursos Físicos el inventario de bienes entregado por la entidad para el desempeño de sus actividades.
9) SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La Supervisión del Contrato será ejercida por la **SUBDIRECCION CIENTIFICA** y/o quien haga sus veces o quien sea asignado por el **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR** de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado, previamente designado. Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011: En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda, quien tendrá las siguientes facultades: **1)** Es el único funcionario competente para autorizar variaciones en las especificaciones de la orden, previa la autorización del contratante. La ejecución de servicios diferentes a los establecidos en esta orden sin suscribir el acuerdo respectivo, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, y su monto no será reconocido por el HOSPITAL. **2)** Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. **3)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4)** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. **5)** Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico. 6) Proteger los derechos del Hospital, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. **7)** Remitir oportunamente a la oficina Jurídica y Tesorería las cuentas de los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo. **8)** Proyectar y tramitar el acta de inicio, suspensión, reinicio y de liquidación del contrato cuando a ello haya lugar. **9)** En caso de que se hayan constituido garantías o pólizas que amparen la ejecución del contrato, deberá efectuar seguimiento a su validez y vigencia y en los casos en que se produzca una adición al contrato ya sea en tiempo o valor, así mismo se exigirá la ampliación de la misma. **10)** Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente. **11)** Informar oportunamente a la Gerencia sobre las irregularidades o incumplimientos del(a) contratista en la ejecución del contrato. **12)** Mantener en contacto a las partes del contrato. **13)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **14)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **15)** Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada

	riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. **16)** Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. **17)** Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. **18)** Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. **19)** Garantizar la entrega de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley para su respectiva publicación. **20)** Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. **21)** Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. **22)** Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato en caso de que aplique y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla
10) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUBORDINACIÓN DE PAGOS	**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUBORDINACION DE LOS PAGOS:** El valor de este contrato se imputará, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3535 del día 30 de octubre de 2026, expedido por el área de Presupuesto del Hospital y que forma parte integral de la misma.
11) GARANTÍAS	De conformidad con la Resolución No.0998 del 24 de diciembre de 2025, publicada el día 28 de enero del 2026, que estipula: "En todos los contratos que celebre la E.S.E. deberá pactarse la constitución de la respectiva garantía acorde a la naturaleza y cuantía del contrato…", Además, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por lo tanto, no se exigirá garantía, conforme a la naturaleza del contrato (Selección directa) y conforme al resultado del estudio del análisis del riesgo.
12) PUBLICACIÓN	Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 20 del Manual de contratación de la entidad.
13) MULTAS	La mora o el incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, causará multas hasta por un valor del (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que pueda superar en total el (10%) del valor del contrato. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor de las

	multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicios de hacerla efectiva de la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el estatuto contractual de la entidad.
14) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Si el CONTRATISTA, incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, que podrá ser tomada del saldo a favor del CONTRATISTA o de la garantía de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor de la CLAUSULA PENAL de que trata esta cláusula. Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el estatuto contractual de la entidad.
15) COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES	Generar, adoptar y/o implementar una cultura de gestión del riesgo priorizando el autocontrol y la autorregulación evitando comportamientos que indiscriminadamente desconozca o menosprecie la gestión del riesgo dentro de las actividades operativas, tácticas y estrategias de los procesos o procedimientos en los que participe.
16) CESIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato o subcontratar el objeto de la misma, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa del HOSPITAL, el cual podrá negarla sin necesidad de motivarla.
17) DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos del presente contrato se considerará como domicilio contractual en el Municipio de Leticia – Amazonas.
18) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	El HOSPITAL podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan.
19) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, en caso de sobrevenir alguna es su responsabilidad informar inmediatamente a la entidad, para proceder a tomar las decisiones que en derecho correspondan.
20) EXCLUSION DE RELACION LABORAL	Para todos los efectos legales, el CONTRATISTA desarrollará con independencia absoluta el objeto contractual, por lo cual no existe relación alguna de carácter laboral con el CONTRATANTE ni con los empleados o dependientes que se llegare a utilizar. El CONTRATISTA tiene la obligación de acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales para que pueda recibir el pago parcial del valor del contrato y las cotizaciones

	deberán efectuarse en la forma y porcentajes establecidos en la Ley 100 de 1993, y demás normas reglamentarias.
21) CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga a que toda la información suministrada por el Hospital con relación a este contrato tiene carácter reservado, por lo tanto, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende al Contratista y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación para El Contratista subsiste aún con posterioridad a la terminación del contrato. PARÁGRAFO: En caso de que El Contratista incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, el Hospital tendrá derecho a exigir al Contratista el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil Colombiano.
22) INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. Será obligación del contratista mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Hospital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume frente al personal o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
23) SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo o conciliación, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial – extrajudicial
24) LIQUIDACIÓN	El presente contrato no se liquidará en virtud del artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Por lo que, para el presente numeral, se hará en el marco de lo dispuesto por el manual de contratación de la E.S.E. ahora bien, en el evento de terminación anticipada, se liquidará para poder liberar los valores no ejecutados a favor de la ESE.

25)NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

El contratista autoriza a la entidad para que le notifiquen por correos electrónicos los actos administrativos expedido por la administración, dentro del proceso de vinculación mediante el presente contrato de prestación de servicios. Así mismo, me podrá dar aviso de la notificación en el servicio de mensajería vía WhatsApp.

Lo anterior de conformidad con el artículo 56 de la ley 1437 del 2011

EL HOSPITAL:

Dirección:	Carrera 10 # 13 - 78 Avenida Vásquez Cobo - Leticia, Departamento de Amazonas.
Correo institucional	Contactenos@esehospitalsanrafael-leticia-amazonas.gov.co juridica@esehospitalsanrafael-leticia-amazonas.gov.co
Contacto:	6085927826-3115063327

EL CONTRATISTA:

Dirección:	Transversal 14 # 76 – 28 BARRIO COSTA RICA
Correo:	danielacespedes@outlook com
Contacto:	(+57) 3115593771 - 3206409624

26)PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN

El presente contrato se considera perfeccionado al momento de su suscripción y para su ejecución y validez requiere del registro presupuestal correspondiente.

En Leticia - Amazonas, el día cuatro (04) de noviembre de 2026

EL HOSPITAL

ELKIN DARIO DEL VALLE GARCÉS
Agente Especial Interventor
E.S.E Hospital San Rafael de Leticia

EL CONTRATISTA

Daniela Liseth Céspedes Romero

DANIELA LISETH CÉSPEDES ROMERO
C.C. No. 1.014.220.269

Proyectó:	Mayerly León Quitian	**Cargo:**	Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Firma:**	
Revisó:	Mayerly León Quitian	**Cargo:**	Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Firma:**	
Aprobó	Elkin Dario del Valle Garcés	**Cargo:**	Agente Especial Interventor	**Firma:**	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.					